



CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES.

CERTIFICA:

Que en acuerdo adoptado por PLENO en sesión de fecha 30 de marzo de 2023, entre otros tomó el acuerdo que a continuación se transcribe:

... \...

"Ver expediente EXP2022/004331 relativo al encargo de gestión y explotación del Palacio de Congresos de Ibiza, sito en C/ Salvador Camacho, nº 9-11, a la empresa pública municipal Santa Eulària XXI, S.A. y acordar lo que proceda

Visto el informe jurídico que dice:

... \...

" Que se emite en relación al EXP 2022/004331, relativo al encargo de la gestión y explotación del Palacio de Congresos de Ibiza, sito en C/ Salvador Camacho nº 9-11, a la empresa pública municipal Santa Eulària XXI, S.A.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 11 de marzo de 2022 se emite informe jurídico en relación a la evaluación jurídica del encargo de la gestión y explotación del Palacio de Congresos de Ibiza a la empresa pública municipal Santa Eulària XXI, S.A.

SEGUNDO. - El consejo de administración de Santa Eulària des Riu XXI, S.A, en fecha 28 de marzo de 2022 acuerda aprobar la memoria justificativa para su elevación al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

TERCERO.- La Técnica responsable del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante informe de fecha 21 de marzo de 2023 concluye que <<la empresa pública municipal Santa Eulària XXI, S.A., cuenta con capacitación y solvencia técnica y económica suficiente avalada por la experiencia y los resultados de explotación, y con medios humanos y materiales en dimensión adecuada como para llevar a cabo el servicio de gestión del Palacio de Congresos de Ibiza en la calle Salvador Camacho 9-11 por encargo como medio propio de la administración, por ser un servicio que el Ayuntamiento precisa externalizar por no disponer de los recursos necesarios. >>.

CUARTO. - En fecha 21 de marzo de 2023 se emite informe de fiscalización favorable de aprobación del encargo a medios propios personificados.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ejerce sobre la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, un control directo o indirecto análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, de forma que el Ayuntamiento puede ejercer sobre Santa Eulària des Riu XXI, S.A, una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

No obstante, para la acreditación del cumplimiento de este requisito será necesario que en los estatutos de la sociedad queden determinadas las siguientes cuestiones:

Que tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento respecto del cual tiene la condición de medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

SEGUNDO. - Más del 80 por ciento de las actividades de la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A., se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y lo controla.

TERCERO. - La totalidad de su capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública.

CUARTO. – En cuanto a la duración del encargo, éste no está sujeto al límite temporal de las concesiones o contrato de servicios, ya que como el propio artículo 32.6 de la LCSP determina, no se califica a los encargos a medios propios como contratos y, por tanto, no puede aplicarse la limitación temporal establecida en el artículo 29 de la LCSP.

El encargo tendrá la duración que el órgano <<encargante>>, en este caso el Pleno del Ayuntamiento, considere más adecuada.

QUINTO. -A la vista de los antecedentes y tras la correspondiente fiscalización del expediente por la intervención, el órgano competente, en este caso, el Pleno autorizará la ejecución de las prestaciones por el Ayuntamiento con sus medios propios personificados.

SEXTO. - El encargo se formalizará en documento administrativo que será publicado en el perfil del contratante.

De conformidad con el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, formulo la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. -Encargar al medio propio personificado Santa Eulària des Riu XXI, S.A, la gestión y explotación del Palacio de Congresos de Ibiza, sito en C/ Salvador Camacho nº 9-11, previa modificación de sus estatutos, para que queden determinadas las siguientes cuestiones:

Que tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento respecto del cual tiene la condición de medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

SEGUNDO. – Delegar en la alcaldesa la firma del encargo al medio propio personificado Santa Eulària des Riu XXI, S.A, para la gestión y explotación del Palacio de Congresos de Ibiza.

TERCERO. - Aprobar la siguiente propuesta de encargo, notificar el acuerdo a Santa Eulària des Riu XXI, S.A., y publicar el anuncio de formalización del encargo en el Perfil de contratante:

DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA LA GESTIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA SITO EN C/ SALVADOR CAMACHO Nº 9-11

En Santa Eulària des Riu, en el día de la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF P-0705400-J y con domicilio en Plaza de España 1.

De otra parte, D. Miguel Tur Rubio, actuando en nombre y representación de la mercantil Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U (EMSER XXI, en adelante) y en calidad de vicepresidente, cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el día 09/08/2019 ante el notario de Santa Eulària des Riu, Don Fernando Ramos Gil, bajo el número 2353 de su protocolo. La mencionada sociedad tiene su domicilio social en la calle Venda des Coloms 10, 2ª planta e inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza, al tomo 190, folio 85, hoja número IB-8289, inscripción 1º y 2º y con C.I.F. A57413957.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Encargo de Gestión y

EXPONEN

El Palacio de Congresos es una instalación de vital importancia para el Ayuntamiento y la actividad social, cultural y económica del municipio.



El Pleno del Ayuntamiento aprobó en fecha 19 de octubre de 2005 la creación de la empresa pública EMSER XXI, entre cuyo objeto social se encuentra:

*Promoción y Gestión de actividades culturales y de ocio.
Promoción y Organización de Ferias y Congresos.
Organización de actividades y eventos de promoción turística.*

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ejerce sobre la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, un control directo o indirecto análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, de forma que el Ayuntamiento puede ejercer sobre EMSER XXI, una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

La totalidad de su capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública.

EMSER XXI cuenta con capacitación y solvencia técnica y económica suficiente avalada por la experiencia y los resultados de explotación, y con medios humanos y materiales en dimensión adecuada para llevar a cabo el servicio de gestión y explotación del Palacio de Congresos.

La falta de medios técnicos idóneos por parte de los servicios del Ayuntamiento motiva el encargo de la gestión del palacio de congresos a la empresa municipal como medio propio de la Corporación, ex art. art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, por ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente encargo que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu encarga a EMSER XXI la gestión de la explotación del Palacio de Congresos y de todas sus instalaciones y bienes muebles adscritos.

SEGUNDO. – EMSER XXI explotará y gestionará todas las instalaciones del Palacio Congresos, pudiendo organizar las actividades siguientes:

Celebración de cursos, jornadas, convenciones, reuniones, proyecciones, ruedas de prensa, presentaciones y en general cualquier acto.

Conciertos musicales, obras de teatro, danza y conciertos musicales.

Exposiciones, congresos, manifestaciones y espectáculos culturales, deportivos y turísticos.

Y en general, aquellas actividades que guarden conexión con el uso del mencionado recinto.

Para la realización de su actividad, EMSER XXI, podrá utilizar libremente la imagen corporativa y logotipos, así como fotografías entregadas, encargadas o disponibles por el Ayuntamiento, colaboradores o proveedores de este, a fin de promocionar y difundir adecuadamente la instalación y sus prestaciones.

La organización de todas estas actividades, espectáculos y servicios del Palacio Congresos será gestionada por EMSER XXI, por sí misma o mediante contratos, convenios u otros instrumentos con personas físicas y jurídicas, de conformidad con las normas que lo regulen.

TERCERO. – EMSER XXI se compromete a su ejecución de acuerdo con las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario aprobadas por el Ayuntamiento.

CUARTO. - EMSER XXI, utilizará los bienes integrantes del inmueble de forma diligente y para los fines propios del negocio que se gestiona. Asimismo, se hará cargo de los gastos de personal directamente vinculado a la actividad, y de los de mantenimiento, conservación y funcionamiento que se originen.

QUINTO. - EMSER XXI ajustará su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia según las normas de contratación.

SEXTO. - El plazo de ejecución del encargo es de 5 años contados desde el día siguiente al de la firma del presente encargo.

SEPTIMO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá, previa comunicación al efecto a EMSER XXI, utilizar las instalaciones objeto de este encargo para otras finalidades, siempre en armonía, seguridad y compatibilidad con los contratos, reservas y acuerdos alcanzados por la Empresa Pública para la explotación del Palacio de Congresos.

OCTAVO. - EMSER XXI ha elaborado una previsión de gastos que comportará la ejecución del presente encargo de las actividades en el Palacio de Congresos, que se adjunta como anexo al presente documento, y de la cual se deriva que la aportación en su cómputo mensual que ha de realizar el Ayuntamiento para el período del encargo es de 33.183 € (treinta y tres mil ciento ochenta y tres euros), cantidad que tendrá carácter de máximo.

Dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio en pagos mensuales (33.183€ mensuales más el IVA correspondiente) una vez presentada la factura correspondiente al mes anterior.

EMSER XXI deberá presentar además una memoria de actividades correspondientes al año terminado durante el primer trimestre del año siguiente.

Los gastos imprevistos que se puedan ocasionar por el ejercicio del encargo serán previamente autorizados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. En su defecto, EMSER XXI se hará cargo de estos gastos, siendo de su responsabilidad el correspondiente pago.

NOVENO. - EMSER XXI, asume la gestión del encargo bajo su responsabilidad, reservándose el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facultades de dirección y supervisión de la gestión que realice la empresa pública.

Las actividades resultarán cubiertas mediante póliza de seguro, contratada al efecto por EMSER XXI o por los clientes de la instalación, siendo a cargo de estos los gastos que de este hecho se deriven.

DECIMO. - Este convenio se extinguirá:

- a) Por expiración de su término de vigencia.*
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes.*
- c) Por la cesión por cualquier motivo, subrogación o incorporación de estas instalaciones por el Ayuntamiento en otra entidad u organismo con el que acuerde la gestión de forma global o individual de la oferta de congresos insular.*
- d) Por incumplimiento de sus cláusulas que facultará a la parte cumplidora a exigir su resolución.*

En caso de cesión de la instalación o subrogación de esta, las cuantías de las inversiones realizadas por EMSER XXI no retornadas por la facturación periódica serán liquidadas, en un solo pago a la empresa pública.

UNDECIMO. - Este encargo no supone, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho de ejercitarla.

DUODECIMO. - Este encargo es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones si bien serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”

... \...

Tras la deliberación de la propuesta, El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerdan:



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaetulalia.net

PRIMERO. -Encargar al medio propio personificado Santa Eulària des Riu XXI, S.A, la gestión y explotación del Palacio de Congresos de Ibiza, sito en C/ Salvador Camacho nº 9-11, previa modificación de sus estatutos, para que queden determinadas las siguientes cuestiones:

- Que tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento respecto del cual tiene la condición de medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

SEGUNDO. - Delegar en la alcaldesa la firma del encargo al medio propio personificado Santa Eulària des Riu XXI, S.A, para la gestión y explotación del Palacio de Congresos de Ibiza.

TERCERO. - Aprobar la propuesta de encargo, notificar el acuerdo a Santa Eulària des Riu XXI, S.A., y publicar el anuncio de formalización del encargo en el Perfil de contratante."

... \...

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el VºBª de la Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu
La Alcaldesa
La Secretaria